



**APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO
A LA LOCALIZACIÓN PROYECTO DE VIVIENDAS
SOCIALES DENOMINADO "VILLA CHACRA
MARTÍNEZ" COMUNA Y CIUDAD DE VALLENAR,
REGIÓN DE ATACAMA REGULADO POR EL D. S. N°49
DE 2011.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000570

COPIAPÓ, 28 OCT. 2016

VISTOS:

1. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
4. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el D. S. N° 105, publicado en el D.O. con fecha 20.03.2015.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N° 1887 de fecha 13.10.2016 de la I. Municipalidad de Vallenar, en virtud del cual solicita Subsidio Diferenciado a la Localización contemplado en el artículo 35 del D. S N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el D. S. N° 105, de fecha 20.03.2015, para el Proyecto de construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez, de la comuna de Vallenar, acompañando al efecto los siguientes certificados y documentación:
 - a) Estadística emitida por el INE que indica el número de la población de la ciudad de Vallenar, de acuerdo al censo del año 2002;
 - b) Certificado N° 12/2014 Aguas Chañar S.A. de fecha 11.09.2014; que certifica que la propiedad ubicada en el Callejón Orlando Martínez denominado "Hijuela 2 Chacra Martínez de la comuna de Vallenar", se encuentra dentro del territorio operacional de Aguas Chañar y existen redes públicas de alcantarillado y Agua Potable cercanas. El presente certificado se otorga a la I. Municipalidad de Vallenar, RUT 69.030.500-3, para ser presentado en Serviu Región de Atacama.
 - c) Certificado de Localización, emanado de la I. Municipalidad de Vallenar Dirección de Obras Municipales, de fecha 23.09.2016, que señala que la propiedad ubicada en O. Martínez S/N, Sector Chacra Martínez, Vallenar, Rol de Avalúo N° 833-0320, comuna de Vallenar, se encuentra DENTRO DE LA Zona Urbana ZU-1, de acuerdo al instrumento de Planificación Territorial (Plan Regulados), que se encuentra vigente. Predio en cual se proyecta el conjunto de departamentos "Construcción Viviendas Sociales Chacra Martínez". De acuerdo a su ubicación, este predio enfrenta la calle O. Martínez, vía del tipo de Servicio, la cual se conecta a Avda. Matta, vía del tipo Colectora, características señaladas en el Artículo 2.3.2, de la OGUC.
 - d) Certificado de Informaciones Previas, Dirección de Obras, I. Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama, de fecha 03.10.2016, que señala en su observación que la propiedad ubicada en Orlando Martínez entre las calles Avda. Matta y Pasaje. O. Martínez Loteo Sector Orlando Martínez

rol de Avalúo N° 833-0320 S/N, se encuentra parcialmente insertada en la zu-1, zona que limita hacia el poniente con la Zona de Restricción N° 1 (ZR-1). Límite que se encuentra ubicado a 270,00 metros hacia el poniente del eje central de Avda. Matta.

e) Certificado S/N emitido por el Jefe Departamento de Educación Municipal de Vallenar, de fecha 25.07.2016, que acredita que el Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales Chacra Martínez S/N, Sector Centro, se encuentra ubicado a menos de 1.000 metros de los siguientes Establecimientos Educativos de Pre básica y media; Liceo Bicentenario y Jardín Infantil Laboral Trencito.

f) Certificado S/N emitido por la Directora de Salud Municipal de Vallenar, de fecha 25.07.2016, que acredita que el Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales Chacra Martínez S/N, Sector Centro, se encuentra ubicado a menos de 1.000 metros del Centro der Salud Familiar Estación.

g) Certificado N° 282 emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público Municipal de Vallenar, de fecha 25.07.2016, que acredita que el Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales Chacra Martínez S/N, Sector Centro, tiene disponibilidad de locomoción colectiva regular de las líneas, correspondientes a las poblaciones Rafael Torreblanca, Hermanos Carrera, General Baquedano y Quinta Valle, tanto en taxicolectivos como microbuses. Además se encuentra a menos de 500 metros del Terminal Rodoviario Municipal.

2. Que de acuerdo a los antecedentes aportados por la Entidad Patrocinante, I. Municipalidad de Vallenar, se da cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización contemplado en el artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. La resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 661 de fecha 04 de septiembre de 2014 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

APRUEBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el Proyecto de construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez, Comuna y Ciudad de Vallenar, Región de Atacama, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, patrocinado por la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL (S)

GRA/PPP/LSC

TRANSCRIBIR A:

- Serviu Región de Atacama.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Profesional Gestión PGC SRM.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

U. JUR N° 204/2016.

Ley de Transparencia Art 7/g